DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: [redacted]
FIRMA: [redacted]
FECHA:
SELLO: 20 DIC 2013

INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO O-001/2013
LICITACIÓN PÚBLICA O-001/2013

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y **GERARDO JOAQUIN SALAZAR VENTURA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **INGENIERÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA GLOBAL, S. A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [redacted] a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1403.NOV.**, asentado en el acta número **3545** de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2013,** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUATRO(4)** códigos de la Licitación Pública número **O-001/2013** denominada **"MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL"**, y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1661.DIC.**, asentado en el acta número **3549** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio del cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **O-001/2013**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a mejorar la infraestructura de la farmacia del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, existente para dar un mejor servicio al derechohabiente y convertirla al formato de farmacias generales. Dentro de la ejecución de las obras se deberá contemplar el desarrollo de todas las actividades indicadas en el Plan de Oferta, planos y documentos complementarios para la readecuación de piso, paredes, cielo falso de una manera adecuada, hasta dejarlos totalmente restaurados, terminados y en condiciones de funcionamiento e incluirá además cambio de sistema eléctrico e iluminación en las áreas antes mencionadas, hasta dejarlos totalmente terminados y en

condiciones de funcionamiento, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-0907.AGO.**, contenido en el Acta **3530** de fecha **20 DE AGOSTO DE 2013,** ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:--

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO(SEGÚN CARTA GLOBAL DE OFERTA) (IVA INCLUIDO)	MONTO RECOMENDADO (EFECTUANDO LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS(IVA INCLUIDO)
1	111501028	MEJORAMIENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO	MONTO	1	$97,502.92	$97,502.92
					MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	**$97,502.92**

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá vigencia de ocho meses contados a partir la suscripción del mismo y caducará hasta que todas las responsabilidades adquiridas por la contratista hayan sido cumplidas, cuyo plazo contempla el tiempo necesario para tramitar el anticipo para la obtención de los materiales para desarrollar la obra, el plazo para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** El monto del contrato será pagado a la Contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados en la Ejecución de la Obra y aceptados por la División de Infraestructura del ISSS, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso, las multas correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la Contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todo atraso en el cumplimiento del programa de avance físico financiero, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Art. 85 de la LACAP. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la Contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la Contratista. El ISSS hará los pagos a la Contratista sobre la base de los estimados certificados por el Supervisor. Por medio de los estimados el Supervisor certificará las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico Financiero, e indicará si el trabajo ejecutado corresponde al trabajo programado hasta el período sujeto a cobro, detallando el porcentaje de atraso o adelanto hasta dicho período. Las estimaciones deberán ser presentadas por la contratista al ISSS, para ser revisadas por el

supervisor y aprobadas por el Administrador; o en su defecto devolver la estimación para que sea corregida. La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Supervisor mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la Contratista por los trabajos ejecutados bajo contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América. El monto de la última estimación no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato, y la misma estará sujeta a retención siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 112 de la LACAP. Las estimaciones deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS. **FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado dentro de 30 días contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción en la Sección Trámite de Pago del ISSS. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., y Banco Agrícola, S.A, la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente base, la entrega de dichos documentos la hará en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **B) CONDICIONES GENERALES.** Las facturas serán emitidas para Consumidor final y deben incluir IVA. Se elaborará una factura Duplicado-Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Infraestructura del ISSS, en el período establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados conforme al programa de trabajo presentado por la Contratista. **C) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** El ISSS pagará a la contratista contra el avance de la obra. Para todo trámite de cobro, la contratista deberá presentar los documentos correspondientes al mes sujeto a cobro, los cuales son: 1) Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de licitación y contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción. 2) Informe autorizado por la División de Infraestructura (memorias de cálculo de la estimación a cobro autorizadas por el Administrador de Contrato). 3) Para el primer pago deberá presentar: a) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. b) Fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Fotocopia de la Orden de Inicio. d) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo del ISSS. e) Fotocopia de Notificación de Adjudicación. f) Fotocopia de la constancia de entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por Jefatura del

Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (si aplica). 4) Último recibo de pago de Cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentre en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA: CONTROL FINANCIERO. RECOMENDACIONES DE PAGO.** La Contratista entregará detalle de la estimación sujeta a cobro la que constituye su Informe de Avance de los trabajos ejecutados. La Contratista complementará la estimación con los informes mensuales correspondiente al período sujeto a cobro en donde se establezca el avance de obra y el cumplimiento de los requisitos, especificaciones técnicas y las cláusulas del Contrato. El Supervisor revisará y aprobará la estimación correspondiente; el Administrador de Contrato verificará y autorizará la estimación. Los documentos de pago deberán ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por el ISSS. **SEXTA: LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA.** La División de Infraestructura del ISSS examinará los trabajos sobre los cuales la Contratista haya informado de su terminación y comprobará la perfección de dichos trabajos con relación a los requerimientos del Proyecto. La División de Infraestructura del ISSS determinará cuando a juicio de ella estén totalmente terminados los trabajos objeto de este contrato para su entrega y aceptación final, de acuerdo con los Documentos Contractuales y se haya emitido el Acta de Recepción Final. Se notificará y se enviará copia de Acta de Recepción Final al Departamento de Tesorería para que éste proceda a la Liquidación Final. **REQUISITOS PARA LIQUIDAR**. 1. Certificación de la División de Infraestructura referente a que el proyecto objeto del contrato ha sido debidamente terminado y recibido a satisfacción (Acta de Recepción Final). 2. Entrega del Informe final elaborado por la Contratista, conteniendo todos los planos de "Cómo Construido", debidamente aprobados por la Supervisión, las actas de reuniones y demás documentos pertinentes. 3. Entrega de todos los documentos requeridos por la base del Licitación, Términos de Referencia y el contrato. 4. Constancia de entrega de la Garantía de Buena Obra a satisfacción del ISSS. 5. Recibo de liquidación final. **PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO. a) RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, la contratista notificara al Supervisor y Administrador quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar inspección y verificar lo comunicado por la contratista. **b) PLAZO DE REVISION.** A partir de la recepción provisional, la Supervisión del ISSS, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades,

la Supervisión requerirá a la Contratista para que las subsane dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y el cual se notificará a la Contratista, estando de acuerdo con la magnitud de las obras. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por la Supervisión, esta obligación se tendrá por incumplida por parte de la contratista. En este caso podrá el ISSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan o según lo regulado en el Artículo 113 de la Reforma de la LACAP. **c) RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente, la cual será enviada al Departamento de Contratos y Proveedores. Practicada la recepción definitiva de la obra, el ISSS, devolverá a la Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida. El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude a la Contratista, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS de las obras y previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Al recibir los trabajos y verificar que todos los trabajos objeto de este contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la contratista con todas las obligaciones derivadas de este instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Obra, el ISSS procederá a pagar a la Contratista cualquier cantidad que se le adeude. El finiquito se dará a la Contratista una vez haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no haya ningún reclamo pendiente y será extendido por el Departamento de Contratos y Proveedores la liquidación. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra se le devolverá la Contratista. En cualquier caso, para recibir el pago, la Contratista deberá presentar además toda la documentación exigida en la cláusula Octava de este instrumento Estipulaciones Especiales y declaración jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato. **SEPTIMA: ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto. Para ello, la contratista presentará a la División de Infraestructura del ISSS juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la

contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto, d) Fotocopia del Contrato, e) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, g) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora. El ISSS verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la contratista se retendrá un porcentaje de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. La Contratista acepta y se obliga especialmente a suministrar al ISSS, a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto del contrato, sin que tal evento incremente el costo pactado del contrato. Asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el ISSS estime necesarias. El ISSS será el único propietario de toda la información producida por efectos del contrato. Por tanto, toda la información producida referente al contrato por parte de la contratista y todos sus informes y documentos serán considerados como confidenciales por parte de la contratista, a excepción del conocimiento oficial que de ellos tendrá el ISSS. Toda esta información deberá ser entregada totalmente al ISSS previamente al Pago Final. La Contratista no revelará, sin previo consentimiento escrito del ISSS, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del Contrato, pormenores referentes al mismo o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el ISSS o en su nombre, que se relacione con el Contrato. Todo lo revelado al personal y empleados de la contratista a efectos de cumplimiento del Contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo de la contratista podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el Contrato. La Contratista se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al Pago Final, todos los documentos fuente y los producidos durante la ejecución del mismo, tales como mapas, levantamientos, libretas de campo, estadísticas procesadas, planos, etc. La Contratista se obliga a incluir cláusulas similares a las antes mencionadas en todos los subcontratos que le

sean autorizados. La Contratista no utilizará ninguno de los documentos contractuales o información referente al proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Todos los documentos contractuales, excepto el propio contrato, seguirán siendo propiedad del ISSS y si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de la contratista con respecto al contrato. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Jefatura de la División de Infraestructura o quien este designe será el Administrador del Contrato, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones contractuales; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de la Obra de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la Obra, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad para la correspondiente aprobación del Consejo Directivo; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas en las Obras, durante el período de vigencia de las garantías de buena Obra, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. i) Gestionar apoyo por escrito y cuando fuere necesario, del personal especializado o idóneo de la materia que se trate. j) Dar seguimiento de la ejecución tanto física como financiera a lo largo del proyecto desde que se emite la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste y de informar a las autoridades del ISSS sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto. k) Aprobar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. l) No podrá autorizar sin previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS la realización de trabajos que impliquen modificaciones al contrato. m) Interpretar los Documentos Contractuales y Órdenes de Cambio y resolver cualquier duda relacionada con el trabajo. **DÉCIMA: ORDEN DE INICIO.** La

ejecución de la Obra deberá iniciar a partir de la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. La orden de inicio será independiente para cada uno de los códigos. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Infraestructura la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras de readecuación de la infraestructura será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida. **DÉCIMA PRIMERA: BITACORA.** Para mayor facilidad de la comunicación en el campo, se establece el sistema de bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la contratista, la cual deberá ser de acuerdo al formato establecido por la Supervisión. Podrán escribir en la bitácora el Supervisor de la Obra, el Administrador del Contrato, el Residente y Gerente del Proyecto. La bitácora permanecerá en la oficina de campo del residente, a partir del día que sea emitida la Orden de Inicio. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original será para el ISSS; la primera copia será para la Contratista; la segunda copia será para la Supervisión. Debiendo esta última formar parte del informe mensual del Supervisor de la Obra. El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación. La contratista será el responsable de proporcionar las bitácoras necesarias durante todo el desarrollo del proyecto. La Contratista entregará la bitácora a la Supervisión del ISSS, debidamente encuadernada, indicando el número de contrato, con los distintos tomos (si los hubiere) debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la recepción provisional de las obras. En el período de ejecución, la bitácora no podrá ser retirada del proyecto, hasta la finalización de éste. Se advierte: Que se deberá contar con una bitácora por cada código a ejecutar.- **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Las obligaciones de la Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes: 1) Asignar un Gerente de Proyecto con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia a nivel de Dirección, Administración o Gerencia en el sector público o privado, relacionada directamente con la ejecución de proyectos de Ingeniería y Arquitectura como Gerencias de Ingeniería o Departamentos de Ingeniería y/o Arquitectura, si la experiencia es de tipo gubernamental, o con Gerencias de Ejecución Proyectos de Construcción, si es en el sector privado. El Gerente de Proyecto podrá ser el mismo, si se le adjudica más de un código a un mismo ofertante; en todo caso deberá asignarse un Coordinador General. 2) Ejecución y Administración de la obra. 3) Llevar dirección técnica de la obra, certificados de calidad de los materiales, obras,

protocolos y otros documentos de control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el ISSS. 4) Contratar a los subcontratistas, suministrante y proveedores de bienes y/o servicios. Los contratos que la Contratista celebre con ellos no obligarán al ISSS para con éstos. 5) Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos. 6) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley. 7) Pagar las planillas. 8) Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental que sea necesario para la ejecución del proyecto, sea de carácter nacional o municipal, así como realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución. 9) Cumplir con los planes de seguridad e higiene propios y del ISSS, además de mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado, por ejemplo a través del casco protector de colores, camisetas, carnet u otros. 10) Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra. 11) Asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. 12) Asistir a reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, la Supervisión, de la División de Infraestructura del ISSS. La Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que emita la Supervisión de la División de Infraestructura del ISSS. Se redactará un acta de cada reunión y firmarán los presentes e involucrados en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. Se llevará un acta por cada reunión efectuada. 13) Podrá retirar del proyecto, la maquinaria utilizada en éste, previa autorización escrita del Supervisor del ISSS. 14) Será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando expresamente al ISSS de cualquier responsabilidad. 15) La Contratista debe presentar en su programa de trabajo, el tiempo de ejecución de las obras para que el ISSS planifique la logística de atención a pacientes realizando las programaciones de ejecución de procedimientos que se vean afectados en la remodelación. 16) Deberá presentar un Organigrama que incluya el detalle de recursos mínimos disponibles a asignarse al proyecto. Ejemplo: El equipo técnico deberá incluir como mínimo y sin limitarse a ello los siguientes componentes: contar con personal de apoyo adicional tales como Auxiliares Técnicos (Dibujantes, calculistas, topógrafos, laboratorio de suelos y materiales) y Auxiliares Administrativos (cuantificador de necesidades, personal de finanzas y personal de procesos administrativos) y todos los obreros en cada una de las áreas a ejecutar (cantidad estimada). 17) Ningún miembro del personal de la Contratista asignado al proyecto podrá prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios profesionales a otra persona natural o jurídica

o a otro proyecto del mismo Ofertante, dentro de la jornada de trabajo destinada al proyecto objeto de la presente licitación. 18) Será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras, verificar el recorrido de redes de agua potable, drenajes, alimentación eléctrica y otras que se van a modificar o completar por causa de las demoliciones y la propia construcción para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la contratista notificar de estas a la Supervisión del ISSS para que éste a su vez informe y solicite el respectivo cambio al Formulador del Proyecto; se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Modificaciones al Contrato de este instrumento. 19) Ejecutar las obras e instalaciones que deben realizarse, será responsable de suministrar los materiales, equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de la obra; elaborar los planos "Como Construido"; así como de tramitar y adquirir todos los permisos necesarios para la habitabilidad de las instalaciones ante las instituciones encargadas o renovar cualquier otro permiso que ya hubiera caducado para la ejecución completa de esta obra. Así mismo, en los casos que sea necesario desmontar objetos, cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución de las obras, realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado. 20) Será el responsable de cuidar de todos los elementos y/o accesorios desmontados y también de aquellos que no puedan ser desmontados, por lo que deberá entregarlos funcionando tal y como los reciba al inicio de la obra. Caso contrario, correrá por su cuenta y sin derecho a compensación adicional la reposición por elementos nuevos de igual o mejor calidad, según sea el caso. 21) Será el único responsable de la calidad de los trabajos, por lo que deberá implantar un mecanismo de control de calidad que deberá hacer del conocimiento de la Supervisión del ISSS. Por otra parte la Contratista tiene la obligación de reconstruir, reparar, restaurar sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuvieran más allá del control de la contratista. 22) Suministrará al Administrador o sus supervisores las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás Documentos Contractuales. 23) No procederá a cubrir un proceso constructivo, con procesos constructivos subsiguientes antes de la aceptación por parte de la Supervisión del ISSS. 24) Estará obligado, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a descubrir las partes de trabajo que hubiese cubierto en contravención con lo dispuesto en el numeral "23" de esta cláusula. La Contratista restaurará dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos del retiro, demolición, remoción o

cualquier actividad necesaria así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable. 25) No se ejecutará trabajo alguno, ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección del Supervisor. La omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrirse dicho defecto, ni obligará al ISSS a su aceptación final. En caso en que alguna empresa de servicio público, estuviera directamente afectada por el trabajo ejecutado bajo el presente contrato, dicho trabajo estará sujeto a inspección de sus representantes. Tal inspección en ninguna forma significará que la empresa de servicio público, se considerará como una de las partes contratantes y en ninguna forma interferirá con los derechos de cualquiera de las partes del contrato. 26) Hasta la aceptación de la obra por parte de la Supervisión del ISSS, la obra se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de la contratista, quien tendrá todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causadas por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra. 27) La Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuvieran más allá del control de la contratista. 28) La Contratista proporcionará al Supervisor del ISSS la información, los medios y dará las facilidades necesarias para comprobar que los trabajos que se están desarrollando, los materiales o equipos que se estén especificando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. Por lo anterior, la Contratista deberá presentar un Informe Mensual al Supervisor del ISSS, que cubra como mínimo los siguientes aspectos: Descripción de los trabajos realizados en el período, Control de calidad implementado para los materiales y/o productos incorporados al proyecto, Avance Físico y Financiero del proyecto y Álbum Fotográfico. 29) La contratista declarara que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por la Institución, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenido. 30) Así mismo la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR DE LA OBRA.** La Supervisión de la Obra estará a cargo de la persona que nombre la Jefatura de la División de Infraestructura y tendrá las responsabilidades siguientes: a) Otorgar en un plazo máximo de 15 días calendario respuesta técnica a toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro de este contrato. b) Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales. c) Autorizar el inicio de cada proceso

constructivo y aprobar la terminación de cada uno de ellos. d) Coordinar al grupo de especialistas nombrados como apoyo en el desarrollo del proyecto. e) Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos. f) Inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago. g) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad. h) Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato. i) Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones. j) No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones de estas bases de licitación o del contrato. k) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo. l) Presentar al Administrador del Contrato un informe técnico mensual que cubra los siguientes aspectos: Relación valorada de los trabajos ejecutados, Medios, equipo y personal puestos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de trabajo, Resumen del historial de los aspectos relevantes acaecidos durante el período de ejecución. Álbum fotográfico. **DÉCIMA CUARTA: GERENTE DE PROYECTO.** El Gerente de Proyecto tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Ser el representante de la contratista ante el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra. b) Tendrá como responsabilidad la dirección general de la obra por parte de la contratista y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Se dedicará a la obra llevando el control del desarrollo administrativo del Proyecto y del Contrato y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de la contratista durante su desarrollo. La sola designación del Gerente del Proyecto por parte de la contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en nombre de la contratista, cualquier notificación que deba hacérsele, inclusive para procedimientos de imposición de multas y penalidades. d) En caso que por motivos justificados la persona designada en la oferta de la contratista como Gerente de Proyecto no pueda ser asignada a éste, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las credenciales técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación por parte del Administrador del Contrato. Tanto en el caso contemplado en el párrafo anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el Gerente del Proyecto no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Gerente de Proyecto deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. e) Coordinar y

discutir con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. f) Coordinar reuniones de carácter general con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra. g) Firmar y presentar al Administrador del Contrato y/o al Supervisor de la Obra las estimaciones de avance, para su trámite de pago. h) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra. i) Colaborar con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra para el buen desarrollo del proyecto. j) Mantendrá una copia de los documentos descritos en el numeral 9. Documentos Contractuales, copias que conservarán siempre para fácil consulta. k) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales. El Administrador del Contrato podrá solicitar la Contratista la destitución, por causas justificables, del Gerente del Proyecto o cualquier otro personal técnico, debiendo hacerlo de su conocimiento por escrito, decisión que la Contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, las credenciales técnicas del o los candidatos a ocupar la(s) plaza(s) para la aprobación respectiva. En caso de falta del Gerente de Proyecto, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Gerente interino, quien hará las veces del Gerente de Proyecto y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos la misma preparación académica y experiencia a juicio del Administrador del Contrato. Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la Contratista haya efectuado la designación del Gerente de Proyecto interino cumpliendo con los requisitos mencionados, se considerara una causal para caducar el contrato por la falta de dirección administrativa y/o técnica del proyecto. **DÉCIMA QUINTA: RESIDENTE DE LA CONTRATISTA.** El Residente deberá ser asignado por código o farmacia; éste tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades: a) Dirigir las actividades de la contratista en la obra. b) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra. c) Coordinar las actividades en la obra con el Supervisor. d) Colaborar con la Supervisión para el buen desarrollo de las obras. e) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales. f) Se dedicará a la obra a tiempo completo, por lo cual deberá permanecer el 100% del tiempo en obra. En caso que por motivos justificados la persona designada en la oferta de la contratista como Residente de Proyecto no pueda ser asignada a éste, la Contratista deberá presentar al Supervisor de la Obra las credenciales técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación

por parte del Administrador del Contrato. Tanto en el caso contemplado en el párrafo anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el Residente del Proyecto no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Residente de Proyecto deberá poseer capacidad comprobada igual o mejor que el sustituido. **DÉCIMA SEXTA: LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS.** La Contratista queda sujeto a los siguientes cuerpos legales: 1) Las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de El Salvador; 2) Normas y guías del medio ambiente emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; 3) La versión vigente, a la fecha de la suscripción del contrato, de las normas y especificaciones técnicas según corresponda, de la siguiente lista: ACI (American Concrete Institute); ASCE (American Society of Civil Engineers); ASTM (American Society for Testing and Materials); y normas aplicables, en su más reciente versión. En el caso de haber contradicciones entre normas y especificaciones, prevalecerá la que brinde mayor seguridad y funcionalidad al proyecto. La Contratista no podrá alegar la ignorancia o el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador. Asimismo, para el área médica aplicará normas internacionales aplicables en Latinoamérica que le sean autorizadas por la Supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATOS.** La contratista con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato y demás documentos contractuales, podrá celebrar subcontratos conforme a su oferta, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS. La Contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorios o complementarias de la ejecución del contrato, debiendo detallar en su oferta cuáles serán las prestaciones a subcontratar. Para esta Licitación Pública solamente se podrán subcontratar los siguientes servicios: instalaciones eléctricas, instalaciones especializadas (electromecánicas, red de datos, telefonía, voceo), según lo relacionado al Anexo Nº 7. De la Base de Licitación en referencia. La Contratista sólo podrá subcontratar con terceros cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás leyes. Por otra parte, el subcontratista sólo ostentará derechos frente a la contratista, por razón de la subcontratación y frente al ISSS, responderá siempre la Contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del contrato y demás documentos contractuales. Durante la ejecución del contrato la contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación del ISSS, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y de

que ha garantizado suficientemente el pago a su favor por lo que deberá entregar los siguientes documentos: a) Declaración Jurada en Acta Notarial, firmada por el Representante Legal o Apoderado del subcontratista en la cual exprese que no se encuentra impedido para subcontratar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la LACAP y que la información proporcionada para esta Licitación Pública es veraz. b) Fotocopia Certificada por Notario de Documento Único de Identidad (DUI) del subcontratista o su representante legal, en caso de extranjero presentar fotocopia certificada por Notario del pasaporte o Carnet del Residente. c) Fotocopia Certificada por Notario de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) del subcontratista. d) Fotocopia certificada por Notario de Tarjeta de IVA del subcontratista. e) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o de Escritura Pública de Transformación o Modificación, según el caso, siempre que en estos últimos reúnan en todas las cláusulas que rigen la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. f) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada, inscrito en el Registro de Comercio (si ese fuera el caso) o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. g) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de elección de Junta Directiva o de Administración Única en su caso, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el país de origen del subcontratista para tal fin, para personas jurídicas. h) Original o fotocopia certificada de la Constancia de la respectiva Matrícula de Comercio vigente o su renovación, o certificación que pruebe en forma fehaciente que aquella está en trámite de ser concedida o renovada, según sea el caso. (Inc. 2° del Art. 101 Ley del Registro de Comercio). El ISSS, dentro de los siete (7) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Queda prohibido a la Contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el ISSS, debiendo suministrar al ISSS copia de los subcontratos autorizados que suscriba. Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del contrato, las garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. La Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: REUNION PREVIA**. Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la contratista la Orden de Inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que participarán el Administrador del Contrato, el Supervisor de la Obra, el Gerente y Residente del Proyecto de la contratista, con el propósito de: Hacer visita previa a las instalaciones donde se desarrollarán las obras para constatar si las condiciones

son las adecuadas para iniciar las actividades, Coordinar el trabajo a realizar, Dar mayor orientación sobre las responsabilidades y obligaciones de cada parte, Establecer la fecha en la que la Contratista entregará al Supervisor el Programa de Trabajo actualizado. **DÉCIMA NOVENA: PLANOS COMO CONSTRUIDOS.** La Contratista al terminar el proyecto entregará a la División de Infraestructura del ISSS dos (2) juegos de planos impreso (original y copia) y dos (2) CD conteniendo los archivos de los mismos planos en formato digital reproducibles (AUTOCAD), estos planos serán una actualización de "como construido" correspondientes a las zonas alteradas por el proyecto. Dichos planos serán parte del INFORME FINAL del constructor, mismo que será entregado previo a la recepción definitiva del proyecto y a la cancelación del pago final. El Administrador del Contrato, deberá remitir copia de los planos "Como Construido", a las autoridades de cada centro de atención, para que éste a través de su Jefatura de Mantenimiento y/o el Administrador del centro de atención, asuma el proceso de verificación y seguimiento de la calidad de obra ejecutada por la Contratista durante el período que cubre la Garantía de Buena Obra, de la cual también le será remitida una copia. **VIGÉSIMA: FACULTADES DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS EN EL PROYECTO.** La División de Infraestructura del ISSS está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a) Inspeccionar y aprobar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales. b) Aprobar el avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por la Contratista. c) Certificar el cumplimiento del control de calidad de los trabajos realizados por la Contratista. d) Informar detallada y oportunamente al Director General o al Consejo Directivo del ISSS, acerca de los atrasos e incumplimientos de la contratista, a fin de que se impongan las multas y penalidades correspondientes. e) Todas las demás atribuciones o acciones que le confieren los documentos contractuales y demás instrucciones que le diere el ISSS. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS.** La Contratista obtendrá las licencias y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, para la ejecución de la obra, estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal. Cualesquiera consecuencias, sanciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones de obra que resultaren de la falta de cualquier permiso o autorización, así como las que resultaren por acciones u omisiones de la contratista, sus empleados, proveedores o subcontratistas, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. La Contratista deberá tramitar y adquirir los permisos necesarios para la habitabilidad de las instalaciones ante las instituciones encargadas, o renovar cualquier otro permiso que ya hubiera caducado para la ejecución

completa de esta obra; los costos derivados de los trámites y adquisición de los permisos correspondientes, correrán por cuenta de la contratista. Cuando la Contratista, o los empleados de éste, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. La Contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, según fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio. Contratista expresamente exime al ISSS, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones de la contratista, de la ejecución negligente de las medidas de seguridad en el trabajo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIBROS Y CUENTAS.** La Contratista llevará, con relación a este proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del contrato, o en relación con el mismo. Para los efectos de esta sección todo lo mencionado anteriormente se denominará las "cuentas". La Contratista y sus subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del contrato y las conservarán durante un período de cinco (5) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoria por el ISSS. La contratista y sus subcontratistas facilitarán al ISSS los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías. **VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DEL CONSTRUCTOR.** La Contratista deberá entregar un informe final en original y una copia (impresa y digital) conteniendo todos los planos actualizados que le sean requeridos por parte del Supervisor. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a formato que proporcionará el Supervisor del proyecto y deberá ser entregado al Administrador del contrato, previa aprobación del supervisor y antes de la recepción definitiva de la obra. **VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.** En referencia a los servicios públicos y privados como agua potable, teléfono, energía y alumbrado eléctrico y otros, cuyo perjuicio podría redundar en gastos, la Contratista deberá cooperar con la remoción de cualesquiera líneas de servicios públicos o privados, tendidos bajo tierra o aéreos, en sus operaciones de retiro o reinstalación, con el fin de que ese trabajo de reinstalación pueda ser reducido a un mínimo y que los servicios que prestan tales entidades no lleguen a ser interrumpidos innecesariamente. En aquellos casos en que las leyes

aplicables no estipulen lo contrario, dichas remociones y traslados serán por cuenta y costo de la contratista. En el caso de interrupción en los servicios públicos y privados, como consecuencia de los trabajos realizados por la Contratista, éste deberá notificar inmediatamente dicha interrupción a la autoridad competente y deberá cooperar con dicha autoridad para el restablecimiento del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse contra la Contratista. En el caso de que fuese interrumpido cualquier tipo de servicio, el trabajo de reparación será continuo hasta que el servicio se restablezca. Cualquier daño a servicios públicos y/o privados subterráneos, causado por parte de la contratista, deberá ser reparado por éste último, sin costo adicional para el ISSS. En ninguno de los casos mencionados anteriormente se reconocerá pagos a la contratista por parte del ISSS. **VIGÉSIMA QUINTA: ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS, RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.** Siempre que el Supervisor constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por la Contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, el Supervisor podrá ordenar a la contratista por nota o por anotación en bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por la contratista inmediatamente la reciba. Si la Contratista no acatara de inmediato la orden de cesación temporal, se considerara una causal para caducar el contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. La Contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el Supervisor, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. **VIGÉSIMA SEXTA: MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCION.** La obra en ejecución deberá estar libre de obstáculos para facilitar el transporte de materiales y personal. Todos los sitios de trabajo deben ser accesibles para la inspección y supervisión. La Contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tráfico peatonal. Se prohíbe expresamente a la Contratista quemar cualquier producto proveniente de la construcción. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por la Contratista en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, sea nacional o municipal. El no cumplimiento de esta disposición los hará incurrir en la sanción respectiva contenida en la LACAP. **VIGÉSIMA SEPTIMA: MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad de la Contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la

protección ambiental con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el contrato, además de realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos ante las instituciones correspondientes, sean de naturaleza nacional o municipal, siendo por exclusiva cuenta de la contratista la identificación de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias. La contratista deberá considerar la utilización de barreras provisionales para mitigación de polvo u otros agentes de contaminación hacia las demás áreas de la edificación o edificaciones adyacentes. El ISSS no será responsable por la inobservancia de parte de la Contratista en lo relativo a permisos y autorizaciones ambientales, así como de cualquier contravención a la legislación ambiental aplicable, recayendo sus consecuencias exclusivamente sobre la contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCION E INFORMES DE ACCIDENTE.** La Contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes y cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable. La contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. La Contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales, de seguridad, prevención y demás legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras, o cerca de él, permitiendo, al mismo tiempo, que el Supervisor del proyecto verifique, durante las inspecciones, las veces que lo estime conveniente, el cumplimiento de esta obligación. En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el Supervisor notificará por escrito a la contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la ley. Lo establecido en los párrafos anteriores no exonera a la contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte de o involucre cualquier acción u omisión de la Contratista, sus subcontratistas o de los empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del contrato, la contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al Supervisor, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente la contratista está obligado a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño. Si la Contratista pretende utilizar en la obra fuentes y/o generadores de radiaciones ionizantes, deberá presentar previamente al Supervisor los documentos de

autorización de operación radioactiva, emitido por la autoridad correspondiente, con el objeto de que el Supervisor pueda verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes radiológicos y/o exposiciones peligrosas o indebidas del personal. Asimismo, la Contratista deberá informar por escrito al ISSS de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera de mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido en esta misma condición. **VIGÉSIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.** La contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. De igual manera la Contratista se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de esta obligación. La Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, sus subcontratistas, así como por personal relacionado directa o indirectamente con los trabajos. **TRIGÉSIMA: HORARIO DE TRABAJO.** El horario de trabajo será el estipulado por la Contratista en su oferta, cumpliendo con lo estipulado en la legislación laboral salvadoreña. El ISSS no reconocerá pagos adicionales por labores en horario extraordinario a la contratista. **TRIGÉSIMA PRIMERA: BOTADEROS PARA DESALOJOS.** Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desalojos de desperdicios deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la legislación aplicable, sea éstas nacionales o municipales. Será responsabilidad de la Contratista gestionar que la aprobación de los botaderos se haga en total cumplimiento de la normativa aplicable, sea ambiental, de salud, municipal y de cualquier naturaleza, lo cual deberá ser certificado por el Supervisor. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIMPIEZA FINAL.** Antes de la recepción final de la obra, la Contratista deberá limpiar toda el área de trabajo y demás áreas aledañas utilizadas, de basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo. Esta limpieza es una de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista y no se le hará ningún pago adicional en este concepto. **TRIGÉSIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD.** La Contratista será el responsable del Control de Calidad del proyecto y presentará al Supervisor la información de la gestión del control de calidad que lleva en la obra, poniendo a su disposición cuantos documentos y explicaciones o informes le sean solicitados. El Supervisor del proyecto, será el responsable de verificar y asegurar la calidad de los acabados finales y la correcta ejecución de los procesos constructivos en la obra. Este tendrá que inspeccionar las obras para verificar que se cumpla con eficiencia y eficacia las obligaciones de la Contratista, de conformidad a las especificaciones Técnicas y demás requisitos, términos, estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y demás documentos contractuales. **TRIGÉSIMA CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS.** No se harán ajustes a los precios de las partidas contratadas,

incremento de la suma global contratada (monto del contrato), ni se pagarán partidas no contratadas, salvo en los casos siguientes: a) Que se modifique la naturaleza del trabajo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Modificaciones al Contrato de este instrumento. Para el caso de las partidas o ítems no existentes en el Plan de Oferta a causa de la modificación de la naturaleza del trabajo, la Contratista presentará para cada una de ellas un desglose de precios unitarios que estará sujeto a revisión y aprobación de la División de Infraestructura. Dicho precio unitario una vez haya sido aprobado por la División de Infraestructura del ISSS, se utilizará para determinar el monto de cada una de las partidas nuevas y en su defecto el incremento de la suma global contratada. Para que la incorporación de las partidas no existentes en el Plan de Oferta o el incremento de la suma global contratada tengan efecto contractual, deberá emitirse una Orden de Cambio por la División de Infraestructura, previamente avalada por el Consejo Directivo del ISSS, la cual deberá ser consignada en una modificación al contrato firmada por las partes. b) Se modifiquen precios de mano de obra o insumos por disposiciones gubernamentales a través de decretos o laudos. Los ajustes o modificaciones al valor de la suma global contratada, se realizará siempre y cuando concurran las situaciones que a continuación se expresan: Que los insumos sean aquellos cuyos precios son controlados por el Estado, tales como: la mano de obra y cualquier otro artículo que se incorpore a dichos controles, que el alza de los insumos y de la mano de obra ocurra dentro del plazo contractual, o que tales alzas se reflejen en un período de prórroga del plazo como resultado de las órdenes de cambio solicitadas por el ISSS, que se trate de obras no ejecutadas al ocurrir dichas alzas. Para los efectos anteriores, la Contratista presentará al Supervisor la solicitud correspondiente al revalúo para revisión del Administrador y visto bueno del Jefe de la División de Infraestructura, con el objeto de que éste a su vez lo envíe, para su aprobación, al Consejo Directivo del ISSS acompañándole el análisis de los precios unitarios a reajustar, y en el que conste claramente la diferencia entre el precio original contenido en la oferta y el que se pretende ajustar, haciéndose el desglose correspondiente, a fin de determinar el nuevo precio y encontrar el aumento real de cada precio unitario con respecto a la ficha original presentada. Por otra parte, la Contratista deberá presentar al Supervisor, a fin de que éste los certifique, los porcentajes de avance de obra real de cada partida que pretende ajustar, a fin de determinar las cantidades de obra por ejecutar de acuerdo al Plan de Oferta. Una vez el Supervisor esté de acuerdo con las cantidades de obra faltante, se aplicará a éstas los nuevos precios unitarios aprobados por el Consejo Directivo del ISSS, con el propósito de determinar el aumento total que sufrirá la contrato. Cualquier solicitud de incremento del contrato deberá ser presentada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al decreto o laudo que produzca el incremento. Si dentro de ese plazo no se ha presentado la solicitud por parte de la Contratista, el ISSS quedará relevado de la obligación

de ajustar el contrato. Asimismo, la Contratista no tendrá derecho a ajustes al precio del contrato por las causas aquí estipuladas, si la obra se encuentra atrasada en más de un cinco por ciento (5%) con respecto al programa de trabajo. **TRIGÉSIMA QUINTA: EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra. La Contratista será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del país de origen de dicho empleado. La Contratista se obliga a utilizar el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado currículum y demás información exigida. En caso que alguna o algunas de dichas personas no puedan, por razones de fuerza mayor, ser asignadas a la obra, la Contratista deberá someter a aprobación de la División de Infraestructura del ISSS el currículum de él o los sustitutos. Dicha evaluación y aprobación se realizará en los mismos términos de cómo fueron evaluados al momento de presentación de las ofertas y deberán ser de igual o mayor capacidad y experiencia que las contenidas en la oferta. El Supervisor tendrá la obligación de verificar que el personal utilizado por la Contratista en el desarrollo del proyecto sea el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado currículum y demás información exigida. En caso de verificarse que la Contratista no ha asignado al proyecto a alguna o algunas de las personas ofrecidas en su oferta, el Supervisor del ISSS deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Jefatura de la División de Infraestructura y proceder con el proceso de imposición de multa. El ISSS podrá exigir, por escrito, a la contratista directamente la destitución inmediata de uno o varios elementos de su personal clave, sin obligación alguna de proporcionar explicación al respecto, decisión que la Contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la notificación de destitución del o los elementos de su personal clave, la Contratista deberá presentar al Supervisor del ISSS el currículum vitae de el o los profesionales candidatos a ocupar la plaza para la aceptación o rechazo por parte del ISSS. En caso de falta de cualquier personal de la Contratista, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al ISSS dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, el personal interino correspondiente, quien hará las veces del que se ha sustituido y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del currículum vitae de la persona interina, quien deberá cumplir los mismos requisitos y

presentar, al menos, la misma preparación académica y experiencia del personal, a juicio del ISSS. Transcurridos los tres días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la contratista haya efectuado la designación del personal interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el personal que sustituirá al que falte. **TRIGÉSIMA SEXTA: PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION.** Serán por cuenta y responsabilidad de la Contratista las retenciones de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en la obra. La Contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. La Contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a la disposición del ISSS cuando este así lo requiera. La negativa por parte de la Contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el ISSS, el Administrador del Contrato notificara al Depto de Afiliación e Inspección, para que ejecuten auditoria conforme a la Ley del Seguro Social. El incumplimiento o retraso por parte de la Contratista en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña, incluyendo salarios y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados, dará derecho a la Supervisión del ISSS para solicitar a la División de Prestaciones Sociales del ISSS para que realice inspección a la empresa y que esta proceda según lo establece la ley. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: PRESENTACION DE INFORMES**. La Contratista deberá presentar un Informe Mensual al Supervisor del proyecto (impreso y digital), que cubra como mínimo los siguientes aspectos: Descripción de los trabajos realizados en el período, Control de calidad implementado para los materiales y/o productos incorporados al proyecto. Avance Físico y Financiero del proyecto. Álbum Fotográfico. El Supervisor del proyecto preparará y presentará al Administrador del Contrato con periodicidad mensual, un informe que cubra los siguientes aspectos: Relación valorada de los trabajos ejecutados. Medios, equipo y personal puestos en la ejecución de los trabajos conforme al programa de trabajo. Descripción de los aspectos más relevantes que han tenido lugar en la obra durante el mes. Resumen del historial de los aspectos relevantes acaecidos durante el periodo de ejecución. **TRIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses adicionales. A pesar de lo descrito anteriormente esta garantía permanecerá vigente hasta que se haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos de la Construcción o que estas no sean imputables a la contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Lo anterior de acuerdo al Art. 35 de la LACAP. b) **LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN:** La Garantía deberá presentarla en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la copia del contrato debidamente legalizado; el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. c) **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** En caso que la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. d) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: 1)** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** La contratista, deberá otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el **Plan de Utilización del Anticipo**. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estos términos de referencia. a) El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el 5% de retención establecido en la LACAP. b) La vigencia de esta garantía deberá ser por un mínimo de seis meses contados a partir de su presentación. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista. En caso de que la

División de Infraestructura del ISSS verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una garantía de buena obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período estipulado en el párrafo tercero de la presente cláusula; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción final de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras durante el plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Final, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será el Supervisor de la obra del ISSS quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligado a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Supervisor de la obra notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI a fin de hacer efectiva esta garantía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **TRIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El Administrador del Contrato y el Contratista podrán solicitar modificativas al contrato por medio de Órdenes de Cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP. La solicitud de la modificativa deberá presentarse ante el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su trámite, debidamente justificada y documentada, antes del vencimiento del plazo de Vigencia del Contrato y con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de dicho plazo. El Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, tramitará la autorización de dicha modificativa ante el Consejo Directivo, previa opinión técnica del Administrador del Contrato y Opinión Jurídica favorable de la dependencia institucional correspondiente. Una vez autorizada por el Consejo Directivo la modificativa del contrato solicitada, ésta deberá hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a haberse acordado; y se procederá a la legalización de la Orden de Cambio a través de la Modificativa del Contrato que se suscribirá

dentro del plazo legal previsto en el Art. 81 de la LACAP. **CUADRAGÉSIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI prórroga del Contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado, con opinión favorable del Área Jurídica correspondiente del ISSS, adjuntando a su solicitud justificación técnica, teniendo el Contratista, si acepta la prórroga, que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el plazo prorrogado de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 92 de la LACAP, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS. De acuerdo a la circunstancia la Contratista podrá solicitar al Administrador del Contrato prórroga del contrato por causas que no fueren imputables al mismo, debiendo éste solicitarla al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI por un período menor o igual al inicialmente contratado, adjuntando a dicha solicitud su opinión técnica y previa aprobación por Consejo Directivo, deberá existir opinión favorable del Área Jurídica correspondiente del ISSS, teniendo el Contratista una vez autorizada la prórroga que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el plazo prorrogado, de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 92, inciso 2º de la LACAP. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la presente Base. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES. A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **B) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS.** a) La Supervisión informará por escrito al Administrador del contrato, acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por la contratista. b) Recibido el informe anterior, el Administrador del contrato procederá a analizar lo relativo al atraso y/o incumplimiento atribuidos a la contratista, y emitirá dictamen que contenga su opinión acerca de dicho atraso y/o incumplimiento. c) Efectuado lo anterior, el Administrador del Contrato, informará y remitirá inmediatamente al Jefe de la División de Infraestructura su informe, inmediatamente el Jefe de la División de Infraestructura enviará a la UACI su

dictamen, a efecto que ésta haga del conocimiento del Titular o a quien este designe del ISSS de dicho incumplimiento. d) El Titular o a quien este designe emitirá Resolución por medio de la cual inicie el procedimiento orientado a establecer la sanción correspondiente a la contratista por el incumplimiento de sus obligaciones, confiriéndole audiencia a la contratista por el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación respectiva que habrá de efectuar la UACI, para que la Contratista manifieste por escrito ante el Titular o a quien este designe sus argumentos sobre el incumplimiento atribuido, adjuntando los documentos que considere pertinentes. e) La contratista, si lo considera, hará uso de su Derecho de Audiencia, por escrito, ante el Titular o a quien este designe dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el numeral anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan y acompañar los documentos que considere pertinentes. f) Vencido el plazo concedido a la contratista y habiendo hecho uso de su Derecho de Audiencia, el Titular o a quien este designe pedirá la Opinión del Administrador del Contrato, sobre los argumentos técnicos vertidos por la Contratista, la que deberá ser emitida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, luego de solicitada. g) Emitida la anterior opinión técnica, el Titular o a quien este designe, pedirá Opinión a la Unidad Jurídica la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de solicitada, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución. h) El Titular o a quien este designe con vista del Informe del Supervisor de la Obra, el informe del Administrador del Contrato, el dictamen del Jefe de la División de Infraestructura y la opinión técnica y jurídica, pronunciará resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda, la cual se notificará a la Contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) En caso que la Contratista no hubiere hecho uso del Derecho de Audiencia conferido, el Titular o a quien este designe, previa opinión de la Unidad Jurídica sobre el caso, la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de requerida, y con vista del Informe del Supervisor de la Obra, y del informe del Administrador del Contrato y el dictamen del jefe de la División de Infraestructura pronunciará resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda, la cual se notificará a la Contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. j) El Titular o a quien este designe informará a la Unidad Financiera Institucional y a la División de Infraestructura acerca del monto de la multa impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse a la contratista. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO**. El contratos también se extinguen por las causales de caducidad previstas en la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o

complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **CUADRAGÉSIMA TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO UN CONTRATO POR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSAL DE CADUCIDAD.** a) Identificada la existencia de cualquier causal de caducidad del contrato, el Supervisor de la Obra presentará, por escrito, al Administrador del Contrato y al Jefe de la División de Infraestructura, informe detallado acerca de la existencia de la causal de caducidad de que se tratare. b) Recibido el informe, el Administrador del Contrato y el Jefe de la División de Infraestructura procederá a analizar lo relativo a la existencia de la causal de caducidad atribuida a la contratista y emitirá dictamen que contenga su opinión y lo remitirá inmediatamente a la UACI del ISSS, adjuntando el informe del Supervisor de la Obra a efecto que aquella haga del conocimiento del Director General del ISSS de dicho incumplimiento. c) El Director General emitirá Resolución por medio de la cual inicie el procedimiento orientado a establecer la existencia de la causal de caducidad correspondiente, confiriéndole audiencia a la contratista por el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación respectiva que habrá de efectuar la UACI, para que la Contratista manifieste por escrito ante la Dirección General sus argumentos sobre el incumplimiento atribuido. d) La contratista, si lo considera, hará uso de su Derecho de Audiencia, por escrito, ante el Director General dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el numeral anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan. e) Vencido el plazo concedido a la contratista y habiendo hecho uso o no de su Derecho de Audiencia, el Director General emitirá resolución de apertura a prueba por el término de cinco (5) días hábiles a efecto de practicar todas aquellas que sean contundentes y pertinentes, lo cual se notificará a la Contratista de conformidad a lo provisto en la LACAP. f) Transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior y si la Contratista aportó pruebas, el Director General solicitará opinión técnica al Administrador del Contrato y al Jefe de la División de Infraestructura la que deberá ser emitida dentro del plazo de cinco días (5) hábiles, luego de solicitada. g) Emitida la anterior opinión técnica, el Director General, pedirá Opinión a la Unidad Jurídica la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de solicitada, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución. h) El Director General con vista del Informe del Supervisor de la Obra, el dictamen del Administrador del Contrato, del Jefe de la División de Infraestructura, los argumentos de la contratista, pruebas

aportadas al proceso, y la opinión técnica y jurídica, pronunciará su resolución dando por caducado o no el contrato, según proceda, lo cual se notificará a la Contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. i) En caso que la Contratista no hubiere aportado prueba en el plazo otorgado para ello, el Director General, previa opinión de la Unidad Jurídica sobre el caso, la que deberá ser emitida dentro del plazo de tres días (3) hábiles, luego de requerida y con vista del Informe del Supervisor de la Obra, y del dictamen del Administrador del Contrato y del Jefe de la División de Infraestructura, pronunciará resolución dando por caducado o no el contrato, según proceda, la cual se notificará a la Contratista por la UACI de conformidad a la forma y plazo previsto en la LACAP. **CUADRAGÉSIMA CUARTA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS**. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Buena Obra otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará la obra contratada y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por las obras que hayan presentado vicios o deficiencias. **CUADRAGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES**. El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**: La contratista en caso de incumplir con sus obligaciones de entrega y buena calidad de las obras, a raíz de lo cual provocara una situación de retraso en la entrega de la obra o la prestación de algún servicio, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la demora en la entrega de la obra, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se le notifique la situación de retraso que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La

contratista, previo a la publicación, deberá someter la aprobación el contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **CUADRAGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. **2013-0813.JUL.**, contenido en Acta **3526,** de sesión ordinaria de fecha **22 de Julio de 2013,** y lo dispuesto en el numeral 18.8 de la Base de Licitación en referencia, partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **CUADRAGÉSIMA NOVENA: FALTAS DE LA CONTRATISTAS.** El ISSS hará efectivas las Garantías que los ofertantes y contratistas otorguen por la presente licitación en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **QUINCUAGÉSIMA: CESIONES Y TRANSFERENCIAS.** Se prohíbe a la contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna. El incumplimiento, por parte de la contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del contrato, pudiendo el ISSS dejarlo sin efecto con responsabilidad para la contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y hacer efectivas las garantías. **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1403.NOV.** asentado en el acta número **3545** de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2013**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **CUATRO (4)** Códigos de la Licitación Pública número **O-001/2013** denominada **"MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL"** y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1661.DIC.**, asentado en el acta número **3549** de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2013**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se confirmó la adjudicación a favor de la contratista. d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-0907.AGO.**, asentado en el acta número **3530,** de

fecha **20 DE AGOSTO DE 2013**, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **QUINCUAGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **QUINCUAGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**. Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINCUAGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: ingenieria[redacted]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil trece.

[redacted]

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL – ISSS

ING. GERARDO JOAQUIN SALAZAR VENTURA
CONTRATISTA

BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día diecisiete de Diciembre de dos mil trece. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO,** Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [redacted] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [redacted], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [redacted], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **GERARDO JOAQUIN SALAZAR VENTURA**, de [redacted] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **INGENIERÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA GLOBAL, S. A. DE C.V.,** sociedad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con número de Identificación Tributaria: [redacted], a quien se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **CINCUENTA Y CINCO CLÁUSULAS**, escritas en dieciséis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL TRECE-UN MIL CUATROCIENTOS TRES.NOV.,** asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO,** de fecha **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUATRO** códigos de la Licitación Pública número **O-CERO CERO UNO/ DOS MIL TRECE** denominada **"MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL",** y al Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL TRECE- UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha **TRECE DE DICIEMBRE DE**

DOS MIL TRECE, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; la vigencia del contrato será por ocho meses contados a partir de la suscripción del mismo y caducará hasta que todas las responsabilidades adquiridas por la contratista hayan sido cumplidas; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de

BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero Gerardo Joaquín Salazar Ventura, por haber tenido a la vista la Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **INGENIERÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, e Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, el día trece de Mayo de dos mil nueve; de la cual consta que dicha sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación y domicilio son los expresados, que su plazo de vigencia es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades u objetos sociales se encuentra la construcción y desarrollo de proyectos de Ingeniería, a la construcción de toda clase de edificios u obras similares; y en general el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por períodos de siete años, contados a partir de la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelecto las veces que la Junta General de Accionistas lo considere conveniente; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único propietario, con amplias facultades para administrar y dirigir los

negocios de la citada sociedad; en dicho instrumento consta el nombramiento del compareciente Ingeniero Salazar Ventura, en calidad de Administrador Único propietario de dicha sociedad, para el período de siete años, con vencimiento al día **trece de mayo de dos mil dieciséis**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]

BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR